


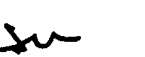


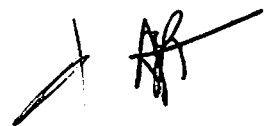
ACTA MIL TREINTA Y CUATRO. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **ERICK ERNESTO CAMPOS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.** Para su aprobación y autorización para que la señora presidenta suscriba dicho convenio. 5. **Solicitud de ADDENDUM III AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES.** Para su aprobación y autorización para que la señora presidenta suscriba dicho documento. 6. **Audiencia a comitiva del STRNPN.** 7. Presentación y solicitud de aprobación de plan de trabajo de la unidad de auditoria interna para el año 2020, para ser este presentado a Corte de Cuentas de la República. 8. Solicitud de designación de corredor de seguros para los seguros médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del RNPN en Estados Unidos de América y Canadá. Para su autorización o denegación. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de materiales de oficina para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 10. Solicitud de fecha para recibir a la comitiva de la Junta de Vigilancia Electoral. 11. Entrega de nota suscrita por los señores vigilantes del RNPN.

A
 B.C
 l
 p
 EC
 m
 su
 p
 X

12. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 28 de febrero 2019. 13. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando la Licda. Ana del Rocío Lara Ayala se incluya en "varios" solicitud de datos estadísticos de Duis no renovados. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación solicitada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: diferir su lectura. 4. **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.** Para su aprobación y autorización para que la señora presidenta suscriba dicho convenio. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Linda Amaya Jefa de la UCREF y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusiera este tema. Expuso la Licda. Amaya que como considerandos que Correos de El Salvador es una dependencia del Ministerio de Gobernación que presta un servicio público, teniendo como funciones el recibo, transporte y entrega de correspondencia y otros servicios autorizados. Entendiéndose por correspondencia a envíos depositados en las oficinas de correos, para ser entregados bien a un destinatario en la misma localidad o bien en diferentes lugares de un territorio o fuera de él. Que el Registro Nacional de las Personas Naturales con el fin de cumplir el mandato expresado en la ley, requiere de los servicios de distribución de correspondencia a nivel internacional, teniendo compromiso CORREOS de hacer llegar en el tiempo oportuno la correspondencia que este enviará al Exterior. Señalo que el Artículo cuatro literal "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), excluye del ámbito de su aplicación, los convenios que celebren Instituciones del Estado entre sí. Que el Registro Nacional de las Personas Naturales ha evaluado los precios, concluyendo que actualmente la Dirección General de Correos, es la mejor opción dentro de la economía global de éste. Que este tiene por objeto principal la recolección, transporte y entrega de paquetes de DUIS autorizados por el Registro Nacional de las Personas Naturales, los cuales son de uso exclusivo y para el buen funcionamiento de la emisión y entrega del Documento Único de Identidad desde el exterior; los cuales serán entregados de conformidad al proceso establecido para ello y

que forma parte de éste documento, a los anexos consulares de Emisión del DUI del Registro Nacional de las Personas Naturales las Representaciones Diplomáticas en el exterior tanto en Estados Unidos de América como Canadá. **TARIFAS:** CORREOS, cobrará al Registro Nacional de las Personas Naturales por el transporte y entrega de paquetes, las tarifas aplicables al servicio contratado las cuales incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); los precios incluirán porcentaje en kilogramos de acuerdo a las especificaciones y condiciones que constan en la propuesta de servicios de correspondencia, compuesta de seis folios, la cual forma parte integral del convenio con igual fuerza obligatoria; que se establece en un monto máximo aproximado a cobrar según lo establecido en la oferta de Servicios de Recolección y Distribución Internacional de Correspondencia EMS – COURIER, DOCUPOST, DOCU – EXPRESS. Únicamente se pagaran las tarifas señaladas. **PLAZO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA:** El plazo para la entrega de la correspondencia será coordinado con la gerencia de operaciones postales de conformidad a la carta de oferta, la cual se realizará de forma simultánea a varios destinos de acuerdo a las especificaciones y condiciones descritas en a oferta de servicios, compuesta de seis folios, la cual forma parte integral del convenio con igual fuerza obligatoria. Explico además los términos y condiciones, el suministro del material para embalar, la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**, y que la adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en la carta oferta aceptada por el RNPN con Fondos propios del Registro Nacional de las Personas Naturales de acuerdo a la partida presupuestaria de fondo general cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro, la forma y condiciones de pago, la remisión de los documentos y la responsabilidades de cada una de las partes. Subrayo que cada recolección de envíos, el Registro Nacional de las Personas Naturales elaborará nota detallando la cantidad de envíos, la que deberá firmar y sellar el responsable de la entrega y el representante de Correos. Por su parte CORREOS elaborará las Órdenes de trabajo que deberán firmar y sellar ambas instituciones. Que CORREOS estará obligado a aceptar las reclamaciones relativas a los envíos de paquetes de DUIS que entregue el Registro Nacional de las Personas Naturales, para su distribución, siempre que estos sean por escrito y dirigidos a Atención al Cliente para los envíos internacionales, canalizado por medio del ejecutivo

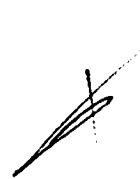








asignado en la oferta de servicios postales, en las oficinas centrales de la Dirección General de Correos, dentro del plazo de quince días calendario a contar del día siguiente del cierre y liquidación del servicio. A dichas reclamaciones CORREO dará respuesta, previa investigación interna y presentará informe al Registro Nacional de las Personas Naturales. En caso de pérdida o extravío de los envíos CORREOS presentará un informe por escrito al Registro Nacional de las Personas Naturales, consignando los hechos; quedando exento de responsabilidad y el pago será solamente sobre el valor del envío del servicio. El plazo del convenio será de UN AÑO fiscal calendario; en su caso podrá ser prorrogable mediante mutuo acuerdo de las partes mediante comunicación escrita con treinta días de anticipación al vencimiento del mismo. El convenio podrá ser modificado de conformidad a la conveniencia de cualquiera de las Instituciones, sin afectar los intereses públicos, por medio de una solicitud de cualquiera de las partes, pudiéndose modificar en cuanto a cobertura, vigencia, o incorporar otros servicios que requiera el Registro Nacional de las Personas Naturales, por medio de Adenda. **TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales y CORREOS podrán dar por terminado el Convenio, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo cuando así convenga a los intereses de ambas partes; b) Por cualquier violación a las cláusulas por alguna de las partes que suscriben éste convenio. Podrá previa evaluación de las mismas, ser causal para la finalización del servicio; c) En caso de existir incumplimientos comprobables del servicio convenido, bastando para ello una notificación con quince días de anticipación, en la que se le detalle a CORREOS, los motivos de incumplimiento de lo pactado, por lo que el Registro Nacional de las Personas Naturales decide dejar sin efecto el presente convenio. Los señores directivos hicieron una serie de recomendaciones y observaciones que fueron incorporadas al documento. Por lo anterior solicita aprobar el contenido del convenio de cooperación relacionado y se autorice a la Licda. Maria Margarita Velado Puentes, como representante de la Junta Directiva del RNPN, a suscribir el convenio presentado. Posteriormente la señora presidenta sometió la solicitud a votación, obteniéndose el resultado siguiente: VOTOS A FAVOR: SIETE VOTOS. ABSTENCIONES: DOS de Lic. Álvaro Renato Huevo y Licda. Ana del Rocío Lara Ayala. Después de discutido este punto, la Junta Directiva por mayoría Acuerda:

Aprobar El **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS** y autorizar a la señora presidenta para que suscriba dicho instrumento. **5. Solicitud de ADDENDUM III AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES.** Para su aprobación y autorización para que la señora presidenta suscriba dicho documento. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Linda Amaya Jefa de la UCREF y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este documento, a que expusiera este tema. Expuso la Licda. Amaya que ambas partes suscribieron el siete de julio de dos mil once, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Registro Nacional de las Personas Naturales, con el objetivo de crear un vínculo de cooperación entre ambas partes, para la emisión del Documento Único de Identidad (DUI) en el exterior, dentro de las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares y anexas a las mismas, de conformidad a lo estipulado el artículo 2 inciso segundo, de la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el exterior. Señalo que continuando con el artículo 9 "Modificaciones", del Convenio originalmente suscrito y antes referido, se establece que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, por medio de Adenda, la cual se propone con el siguiente texto: **Ampliar el Art.8 "FUNCIONES DE CADA PARTE"**, así: El Registro Nacional de las Personas Naturales: Contratará los servicios de la empresa de Courier para el envío de DUIS a Estados Unidos de América y Canadá; así como también el Courier de retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo a El Salvador. Coordinar con la empresa contratada el suministro de los materiales para empaquetar los lotes de DUIS y su recolección en las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Clasificar, pesar y empaquetar los lotes de DUIS a remitir a cada una de las sedes Consulares. Verificar la información consignada en la viñeta de cada lote de DUIS a enviar al exterior. Coordinar con Ministerio de Relaciones Exteriores la entrega de sticker diplomático. Designar un funcionario responsable para la recepción de sticker diplomático en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Elaborar nota de remisión y trasladar paquetes de DUIS a

A
 RC
 i
 B
 EC
 M
 su
 y

Ministerio de Relaciones Exteriores para su verificación y posterior entrega de Courier asignado por el Registro Nacional de las Personas Naturales. Coordinar con el Asistente Administrativo revisión y empaquetado del Retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo a El Salvador y de paquetes de lotes de DUIS. Coordinar el retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo de las diferentes sedes Consulares, en correspondencia Diplomática. Nombrar un funcionario para recibir y revisar el retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo a El Salvador en la oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Compra del sticker diplomático de acuerdo a las medidas y diseño proporcionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Que también se solicita **ampliar el Art.8 "FUNCIONES DE CADA PARTE"** de la siguiente manera: El Ministerio de Relaciones Exteriores: Sellar paquetes de lotes de DUIS y colocar sticker diplomático para ser enviados a cada una de las sedes consulares y ser entregados a los anexos consulares de Emisión de DUI en el Exterior del Registro Nacional de las Personas Naturales. Coordinar la entrega de sticker diplomático al Registro Nacional de las Personas Naturales para envío de los paquetes de lotes de DUIS a los Estados Unidos de América y Canadá y retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo a El Salvador. Proveer un lugar adecuado y con medidas de seguridad que permita realizar la revisión de los paquetes de lotes de DUIS a enviar y el retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo relacionado al Registro, Emisión y Entrega de DUI en el Exterior. Designar un funcionario responsable para la revisión de los paquetes de lotes de DUI a enviar y el retorno de DUIS inutilizados con su documentación de respaldo relacionado al Registro, Emisión y Entrega de DUI en el Exterior, en coordinación con la persona designada del Registro Nacional de las Personas Naturales. Establecer día y hora para revisión de paquetes de lotes de DUSI a enviar con su documentación de respaldo relacionado al Registro, Emisión y Entrega de DUIS en el Exterior. Informar al Registro Nacional de las Personas Naturales, la existencia de paquetes de DUI con su documentación de respaldo relacionados al Registro, Emisión y Entrega de DUI en el Exterior, en la oficina para que sean retirados. Proporcionar las artes, medidas y detalles que deberá contener el sticker diplomático. Que las partes también acuerdan que los artículos o los contenidos no mencionados expresamente en la presente Adenda, permanecerán inalterables en el convenio original. Finalizo que la Adenda entrará en vigor en el momento de su firma y se considerara parte integrante del

Convenio de Cooperación entre las partes, formando parte integrante del mismo, al cual se le denominara Adenda II. Por lo anterior solicita aprobar el contenido del convenio de cooperación relacionado y se autorice a la Licda. Maria Margarita Velado Puentes, como representante de la Junta Directiva del RNPN, a suscribir el convenio presentado. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el **ADDENDUM III AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES** y autorizar a la señora presidenta para que suscriba dicho instrumento. **6. Audiencia a comitiva del STRNPN.** La Señora Presidenta solicito a la comitiva del STRNPN, compuesta por los Licenciados Mauricio Peña, Williams Orantes, Edgar Espinoza, Néstor Láñez, a que presentaran su punto. Inicio el Lic. Mauricio Peña expresando por la oportunidad de presentar su postura referente a este tema, que su intención es dar a conocer su posición relativa a la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que existe la duda entre los empleados de que si está vigente el Contrato Colectivo de Trabajo, contrato que se logró después de muchas negociaciones, no habiendo en su momento viabilidad financiera para su implementación, no obstante como comprueban con la copia de la nota fechada 8 de enero 2019, suscrita por el señor Vice Ministro de Hacienda, mediante la cual expresa en lo medular que "En base a lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Art. 119 de la Ley de Servicio Civil, este Despacho Ministerial otorga opinión favorable al Contrato Colectivo de Trabajo negociado con el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales y el RNPN, el cual tiene viabilidad presupuestarla para el periodo 2019 – 2021", porque ya está en el presupuesto aprobado, y podría implementarse este año el contrato colectivo de trabajo y se defina que puede entrar en vigencia en beneficio de los trabajadores; al respecto la señora presidenta señalo que esto fue como producto de las gestiones de la administración ante la presidencia de la republica beneficiando de esta forma a los trabajadores, pero que se hizo consulta al Ministerio de Trabajo, referente a la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual fue leída por el Lic. Javier Bernal Granados la cual se transcribe a continuación: *"En atención a su solicitud presentada a esta Dirección General de Trabajo, el día veintitrés de enero del presente año, en la cual hace la siguiente*

A
 JC
 i
 B
 JC
 m
 su
 el

X
 AA

consulta: Tomando en consideración que el Art. 107 Inc. 3o de la Ley de Servicio Civil, establece que: Los contratos Colectivos entraran en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración...". Sin embargo el Art. 156 de la referida Ley, expresa literalmente que: "...El laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene el carácter del contrato colectivo de trabajo; se inscribirá sin más trámite ni diligencia en el registro correspondiente y su vigencia será de tres años contado a partir de la inscripción...", existiendo contradicción para determinar en qué momento entra en vigencia el mencionado Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que se realiza la siguiente consulta:

¿A PARTIR DE QUE FECHA ENTRA EN VIGENCIA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES: En respuesta a la misma, debe tenerse en cuenta que los conflictos colectivos de carácter económico o de intereses pueden desarrollarse en diferentes etapas, en la medida en que se logren acuerdos sobre el pliego de peticiones. Teniendo cada una de dichas etapas una regulación específica en la legislación, ya sea en el Código de Trabajo o en la Ley de Servicio Civil, por lo que las reglas del desarrollo de las mismas así como su finalización diferirán dependiendo de la etapa que se trate. Sobre la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, dependerá de la forma y etapa en que culmine el conflicto. En el caso del trato directo o de la conciliación, regulados en los Artículos 130 y siguientes y 138 y siguientes de la Ley de Servicio Civil, respectivamente, se finaliza con la suscripción, directamente por las partes, de un contrato colectivo de trabajo -en sentido estricto-, el cual tiene su regulación en los Artículos 101 y siguientes de la Ley de Servicio Civil, y dentro del Art. 107 inciso tercero, se establece que los contratos colectivos entrarán en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración". Si el conflicto colectivo de trabajo finaliza en la etapa de Arbitraje, el documento final que emite el tribunal arbitral, no es un contrato colectivo de trabajo, sino un laudo arbitral, el cual es asimilado por la ley aun contrato colectivo, tal como lo menciona el Art 156 de la Ley de Servicio Civil que dice "El laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene el carácter de contrato colectivo de trabajo..."; y como tal, tiene una regulación específica para su entrada en vigencia, ya que la disposición antes citada expresamente menciona que "su vigencia será de

tres años contados a partir de la inscripción". Expuesto lo anterior, se pone de manifiesto que no existe contradicción alguna entre el Art. 107 Inc. 3° y el Art. 156, ambos de la Ley de Servicio Civil, ya que cada uno regula la entrada en vigencia dependiendo de si se trata de un contrato colectivo de trabajo suscrito como tal y finalizado, ya sea en la etapa de trato directo o conciliación, y el otro regula una regla especial de vigencia cuando el conflicto colectivo termina por medio de un laudo arbitral. Ahora bien, lo anteriormente expuesto trata de las reglas generales establecidas para la entrada en vigencia del contrato colectivo -en sentido amplio-, en función de la forma de terminación del conflicto colectivo (contrato colectivo o laudo arbitral); sin embargo, en el caso particular del RNPN, la Cláusula Número 86 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el RNPN y el STRNPN, establece de forma expresa que dicho contrato entrará en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración. Y siendo el caso que el referido contrato fue inscrito en el Registro de Contratos Colectivos que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, en fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, de conformidad a la cláusula arriba mencionada, la vigencia del mismo comenzará el uno de enero del año dos mil veinte, puesto que así se plasmó dentro del texto de dicha cláusula", por lo anterior considerando la anterior opinión, el Contrato Colectivo entra en vigencia hasta el año 2020. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva**, considerando que la opinión del Ministerio de Trabajo es de que el Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigencia hasta el año 2020, acuerda: sugerir al STRNPN realice por su parte las gestiones que estime convenientes ante el Ministerio de Trabajo, referente a la opinión emitida sobre la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN y que este tema sea canalizado a través de la mesa laboral compuesta por ambas partes liderada por el señor Director Ejecutivo. **7. Presentación y solicitud de aprobación de plan de trabajo de la unidad de auditoría interna para el año 2020, para ser este presentado a Corte de Cuentas de la República.** La señora Presidenta solicitó a La Licenciada Doris Castro, Auditora Interna a que presentara este punto. Expuso La Licenciada Doris Castro que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita la aprobación de dicho plan, y lo pueda remitir a dicha entidad. La señora presidenta sometió a aprobación este plan, previa lectura del artículo 36 de la Corte de Cuentas y artículo 23 de Normas Internas del Sector Gubernamental. **Después de discutido este punto, la junta**

A
 RC
 a
 JB
 EC
 m
 su
 X
 AS

directiva acuerda: aprobar el plan de trabajo de la unidad de auditoria interna del Registro Nacional de las Personas Naturales para el año 2020. **8. Solicitud de designación de corredor de seguros para los seguros médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del RNPN en Estados Unidos de América y Canadá. Para su autorización o denegación.** A raíz de consultas y observaciones señaladas por la junta directiva, se acuerda: diferir este punto hasta la próxima sesión.

9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de materiales de oficina para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Junta Directiva, autorizo el inicio de gestiones para la "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL AÑO 2019", según detalle presentado. En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: **1) LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V. 2) DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 3) DPG, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento de los bienes se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha treinta y uno de enero dos mil diecinueve así:

No	OFERTANTE	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 4,468.80	PARCIAL
2	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	\$ 1,956.40	PARCIAL
3	LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.	\$ 2,318.40	PARCIAL
4	RZ, S.A. DE C.V.	\$ 3,769.00	PARCIAL
5	DPG, S.A. DE C.V.	\$ 3,099.25	PARCIAL

Que en fecha veinte de febrero de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuviera toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista, e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se deja constancia que todas las ofertas recibidas cumplen con la documentación solicitada, por lo tanto, las ofertas de las Sociedades **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., RZ, S.A. DE C.V., y DPG, S.A. DE C.V.**, se encuentran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que en la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Señor **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, Encargado del Departamento de Suministros, como consta en cuadro de evaluación anexo hace las siguientes consideraciones: a) La oferta presentada por la Sociedad **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, consistente en treinta y ocho productos, de los cuales dieciséis ítems no cumplen con las especificaciones técnicas, según detalle: 1. **Bolígrafo Tinta roja punto medio, 1.0 mm**, no oferta de 1.0 mm, 2) **Bolígrafo Tinta negra punto medio, 1.0 mm**, no oferta de 1.0 mm, 3) **Bolígrafo Tinta azul punto medio, 1.0 mm**, no oferta de 1.0 mm, 4) **Calculadora de escritorio de 12 Dígitos**, oferto incompletas las especificaciones técnicas solicitadas, 5) **Cinta mágica, ancho 18 mm x25 mm**, oferto incompletas las especificaciones técnicas solicitadas, 6) **Clips mediano N° 2 tipo mariposa**, no oferta mediano, 7) **Almohadilla azul plástica**, no oferta plástica, 8) **Plumón grueso permanente negro**, en la oferta no especifica que sea grueso, 9) **Plumón grueso permanente azul**, en la oferta no especifica que sea grueso, 10) **Regla plástica de 30 cm**, en la oferta no especifica que sea plástica, 11) **Engrapadora de Escritorio**, tira










completa, oferta incompletas las especificaciones técnicas solicitadas, 12) **Dispensador para cinta adhesiva**, oferta incompletas las especificaciones técnicas solicitadas, 13) **Borrador de Goma (Tipo Lapicero)**, oferta lápiz, 14) **Tirro de 3/4 pulgadas por 30 yardas**, oferta de 27 yardas, 15) **Tirro de 2 pulgadas por 30 yardas**, oferta de 20 yardas, 16) **Corrector liquido tipo Lapicero**, oferta lápiz. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. b) La oferta presentada por la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, consistente en veintiún productos, de los cuales seis ítem no cumplen con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) **Bolígrafo Tinta roja punto medio, 1.0 mm**, no oferta de 1.0 mm, 2) **Bolígrafo Tinta negra punto medio, 1.0 mm**, no oferta de 1.0 mm, 3) **Bolígrafo Tinta azul punto medio, 1.0 mm**, no oferta de 1.0 mm, 4) **Plumón grueso permanente negro**, en la oferta no especifica que sea grueso, 5) **Plumón grueso permanente azul**, en la oferta especifica que sea grueso, 6) **Engrapadora de Escritorio, tira completa**, oferta tipo tenaza. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. c) La oferta presentada por la Sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, consistente en treinta y un productos, de los cuales un ítem no cumple con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) **Almohadilla azul plástica**, oferta metálica. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. d) La oferta presentada por la Sociedad **RZ, S.A. DE C.V.**, consistente en treinta y cinco productos, de los cuales seis ítem no cumplen con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) **Calculadora de escritorio de 12 Dígitos**, no oferta carcasa de metal, 2) **Cinta adhesiva de 2 pulgadas por 50 yardas**, oferta de 100 yardas, 3) **Almohadilla azul plástica**, oferta metálica, 4) **Borrador de Goma (Tipo Lapicero)**, oferta tipo lápiz, 5) **Tirro de 3/4 pulgadas por 30 yardas**, oferta de 26 yardas, 6) **Tirro de 2 pulgadas por 30 yardas**, oferta de 26 yardas. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso

de evaluación. f) La oferta presentada por la Sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, consistente en treinta y seis productos, de los cuales tres ítem no cumplen con las especificaciones técnicas, según detalle: 1) **Calculadora de escritorio de 12 Dígitos, medidas 10 Cm x15 Cm**, oferta 10 cm x 14, 2) **Borrador de escobilla**, oferta tipo lápiz, 3) **Cera para contar, antibacterial, 42 gramos**, oferta de 40 gramos. Por tanto, se encuentra inhabilitada en lo relacionado a los productos mencionados, el resto de ítems ofertados se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Los productos habilitados fueron presentados según detalle presentado mediante cuadro: En la tercera etapa del proceso de evaluación, con los productos habilitados como resultado de la Segunda Etapa, fue seleccionado aquellos cuyo precio por ítem ofertado es el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtuvo como resultado el siguiente resumen:

No.	PROVEEDOR	MONTO A ADJUDICAR
1	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 301.50
2	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	\$ 469.90
3	LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.	\$ 774.40
4	DPG, S.A. DE C.V.	\$ 1,329.45
TOTAL GENERAL		\$ 2,875.25

RECOMENDACION: a) Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL AÑO 2019"** según el detalle siguiente: 1) A la Sociedad: **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Cuatrocientos rollos de cinta adhesiva de 2 pulgadas por 50 yardas, marca BESTAPE, setenta lápices de color azul, marca FACELA, cien borradores de escobilla, marca STAEDTLER, cien Clips Binder Jumbo (De 2"), marca STUDMARK y cien Clips Binder

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the top, 'FC', 'm', and several other illegible marks.]



grande (De 1 1/4"), marca **STUDMARK** por un monto de **TRESCIENTOS UNO 50/100** Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 301.50), Incluye IVA. 2) A la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Doscientas cajas de clips pequeño N°1, marca **OFIXS**, trescientas cincuenta cajas de grapa tamaño estándar, marca **OFIPLUS**, doscientos plumones fluorescente amarillo, marca **PELIKAN**, cien plumones fluorescente anaranjado, marca **PELIKAN**, cien plumones fluorescente rosado, marca **PELIKAN**, ciento veinte plumones fluorescente celeste, marca **PELIKAN**, cincuenta plumones fluorescente verde, marca **PELIKAN**, cincuenta plumones para pizarra acrílica azul, marca **PELIKAN**, y doscientos cincuenta tirros de 3/4 pulgadas por 30 yardas, marca **BEXCELENT**, por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 90/100** Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$469.90). Incluye IVA. 3) A la Sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Doscientos bolígrafos tinta roja punto medio, 1.0 mm, marca **BOLIK**, un mil bolígrafos tinta negra punto medio, 1.0 mm, marca **BOLIK**, un mil bolígrafos tinta azul punto medio, 1.0 mm, marca **BOLIK**, veinte calculadoras de escritorio de 12 Dígitos, dos modos de alimentación, pantalla extra larga display, carcasa metal faceplate, teclas plástico keys, medidas 10 Cm x15 Cm, marca **CASIO**, cien cajas de clips mediano N° 2 tipo mariposa, marca **ARTESCO**, doscientas cajas de clips Jumbo, marca **CONQUISTADOR**, ciento setenta cajas de fastener metálico, marca **CONQUISTADOR**, cien sacagrapas, marca **CONQUISTADOR**, cien tijeras de mango plástico de 8", marca **CONQUISTADOR**, cien reglas plásticas de 30 cm, marca **BOLIK**, treinta unidades de cera para contar, antibacterial, 42 gramos, marca **FAST**, y trescientos correctores líquido tipo lapicero, marca **CONQUISTADOR**, por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 40/100** Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 774.40). Incluye IVA. 4) A la Sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Doscientos rollos de cinta mágica, ancho 18 mm x25 mm, 100% invisible, invisible al fotocopiado, pueda escribirse sobre ella con lapicero, acabado mate, respaldo acetato 70%-80% adhesivo, base agua 30%-20%, marca **3M**, cien clips binder pequeño de 1", marca **STUDMARK**, ciento cincuenta almohadillas N° 1, plástica color azul, marca **STUDMARK**, setecientos lápiz grafito negro N° 2 HB, marca **STUDMARK**, doscientos plumones grueso permanente color negro, marca **STUDMARK**, trescientos plumones

grosso permanente color azul, marca STUDMARK, diez sacapuntas de escritorio, con manecilla para ajustar en la mesa, pequeña, marca STUDMARK, diez papeleras metálica de 3 niveles, color negro, marca CONTINENTAL, setenta y cinco engrapadoras de escritorio, tira completa, carga 210 grapas, agarre temporal y permanente, indicador de existencia de grapas, mecanismo de grapa, totalmente de acero, usa grapa tamaño estándar, marca STUDMARK, cincuenta dispensadores para cinta adhesiva, base con contrapeso y almohadilla, antideslizante color negro, tamaño cinta 18mm X 25mm, marca STUDMARK, doscientos borradores de Goma (Tipo Lapicero retráctil), marca STUDMARK, y trescientos tirros de 2 pulgadas por 30 yardas, marca ABRO. Por un monto de UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,329.45). Incluye IVA. Haciendo un total del valor adjudicado de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 25/100 (\$2,875.25) Dólares de los Estados Unidos de América, Incluye IVA, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,826.85). b) Cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión N°: LG-010/2019-RNPN "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL AÑO 2019", sin selección de ofertante en lo relacionado a: Cintas para máquinas de escribir modelo 212, en virtud que no se recibió ninguna oferta para este bien. **Después de discutido** este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA: Adjudicar según el siguiente detalle:** 1) A la Sociedad: **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Cuatrocientos rollos de cinta adhesiva de 2 pulgadas por 50 yardas, marca BESTAPE, setenta lápices de color azul, marca FACELA, cien borradores de escobilla, marca STAEDTLER, cien Clips Binder Jumbo (De 2"), marca STUDMARK y cien Clips Binder grande (De 1 1/4"), marca STUDMARK por un monto de TRESCIENTOS UNO 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 301.50), Incluye IVA. 2) A la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Doscientas cajas de







clips pequeño N°1, marca OFIXS, trescientas cincuenta cajas de grapa tamaño estándar, marca OFIPLUS, doscientos plumones fluorescente amarillo, marca PELIKAN, cien plumones fluorescente anaranjado, marca PELIKAN, cien plumones fluorescente rosado, marca PELIKAN, ciento veinte plumones fluorescente celeste, marca PELIKAN, cincuenta plumones fluorescente verde, marca PELIKAN, cincuenta plumones para pizarra acrílica azul, marca PELIKAN, y doscientos cincuenta tirros de 3/4 pulgadas por 30 yardas, marca BEXCELENT, por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$469.90). Incluye IVA.

3) A la Sociedad **LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Doscientos bolígrafos tinta roja punto medio, 1.0 mm, marca BOLIK, un mil bolígrafos tinta negra punto medio, 1.0 mm, marca BOLIK, un mil bolígrafos tinta azul punto medio, 1.0 mm, marca, BOLIK, veinte calculadoras de escritorio de 12 Dígitos, dos modos de alimentación, pantalla extra larga display, carcasa metal faceplate, teclas plástico keys, medidas 10 Cm x15 Cm, marca CASIO, cien cajas de clips mediano N° 2 tipo mariposa, marca ARTESCO, doscientas cajas de clips Jumbo, marca CONQUISTADOR, ciento setenta cajas de fastener metálico, marca CONQUISTADOR, cien sacagrapas, marca CONQUISTADOR, cien tijeras de mango plástico de 8", marca CONQUISTADOR, cien reglas plásticas de 30 cm, marca BOLIK, treinta unidades de cera para contar, antibacterial, 42 gramos, marca FAST, y trescientos correctores liquido tipo lapicero, marca CONQUISTADOR, por un monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 774.40). Incluye IVA. 4) A la Sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, el suministro de: Doscientos rollos de cinta mágica, ancho 18 mm x25 mm, 100% invisible, invisible al fotocopiado, pueda escribirse sobre ella con lapicero, acabado mate, respaldo acetato 70%-80% adhesivo, base agua 30%-20%, marca 3M, cien clips binder pequeño de 1", marca STUDMARK, ciento cincuenta almohadillas N° 1, plástica color azul, marca STUDMARK, setecientos lápiz grafito negro N° 2 HB, marca STUDMARK, doscientos plumones grueso permanente color negro, marca STUDMARK, trescientos plumones grueso permanente color azul, marca STUDMARK, diez sacapuntas de escritorio, con manecilla para ajustar en la mesa, pequeña, marca STUDMARK, diez papeleras metálica de 3 niveles, color negro, marca CONTINENTAL, setenta y cinco

engrapadoras de escritorio, tira completa, carga 210 grapas, agarre temporal y permanente, indicador de existencia de grapas, mecanismo de grapa, totalmente de acero, usa grapa tamaño estándar, marca STUDMARK, cincuenta dispensadores para cinta adhesiva, base con contrapeso y almohadilla, antideslizante color negro, tamaño cinta 18mm X 25mm, marca STUDMARK, doscientos borradores de Goma (Tipo Lapicero retráctil), marca STUDMARK, y trescientos tirros de 2 pulgadas por 30 yardas, marca ABRO. Por un monto de UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,329.45). Incluye IVA. Haciendo un total del valor adjudicado de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 25/100 (\$2,875.25) Dólares de los Estados Unidos de América, Incluye IVA, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,826.85). b) Cerrar el proceso de contratación de Libre Gestión N°: LG-010/2019-RNPN "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL AÑO 2019", sin selección de ofertante en lo relacionado a: Cintas para máquinas de escribir modelo 212, en virtud que no se recibió ninguna oferta para este bien. 10. **Solicitud de fecha** para recibir a la comitiva de la Junta de Vigilancia Electoral. Después de discutido este punto, y dado que es un aspecto técnico, la Junta Directiva Acuerda: delegar a la administración para que coordine y reciba a la comitiva de la Junta de Vigilancia Electoral dentro de quince días. 11. **Entrega** de nota suscrita por los señores vigilantes del RNPN. Dado que es un asunto de carácter administrativo y de recursos humanos, se hace necesario conocer un informe de la administración sobre los presupuestos planteados por los señores vigilantes, por otra parte la jefatura de recursos humanos debería de prever este tipo de situaciones, a efecto de que no existan estas inconformidades. Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda: instruir a la administración para que presente un informe respecto a la jornada laboral de los señores vigilantes. 12. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 28 de febrero 2019. La junta directiva acuerda: darse por recibida del informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 28 de febrero 2019. 13. Varios. La Licenciada Ana del Rocío Lara Ayala, solicito se presente informe por municipio y departamento de los documentos únicos de identidad

A

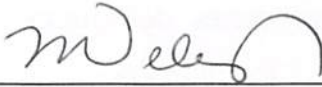
J.C.

M

J.C.

J

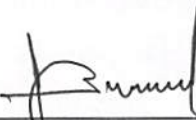
pendientes de renovar, de lo cual tomo nota el señor director ejecutivo. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Licda. Maria Margarita Velado Puentes



Lic. Alvaro Renato Huevo



Lic. Javier Transito Bernal Granados



Lic. Jorge Alberto Jimenez



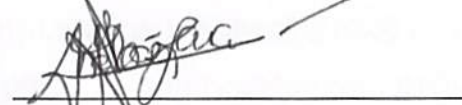
Sra. Mariela Peña Pinto



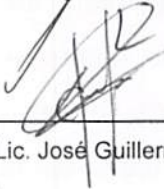
Lic. José Antonio Hernandez



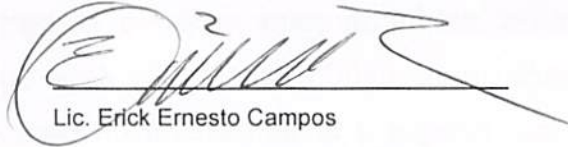
Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



Lic. Ana del Rocio Lara Ayala



Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



Lic. Erick Ernesto Campos



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario